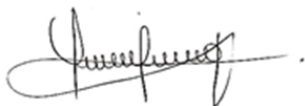


CONSTANCIA SECRETARIA: Informo al señor Juez que los días 23 y 27 de enero de 2024, encontrándose dentro del término concedido mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2023, el perito designado solicitó prórroga del plazo concedido para presentar el mismo. (Pdfs 83 y 84)

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 2 de febrero de 2024.



YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá (Quindío), dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00301-00**

Int. 1541

PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	DIANA ALEJANDRA AGREDO CORTES y OTROS
DEMANDADO:	MAYER ALEXANDER LONDOÑO BUITRAGO Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COFINCAFE
ASUNTO:	CONCEDE PRORROGA PERITO Y REPROGRAMA DILIGENCIA.

Vista la constancia secretarial que antecede, y por encontrarse viable la solicitud elevada por el perito designado topógrafo FERNEY VELASCO, se le concede una prórroga de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, para que presente el dictamen para el que fue designado mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2023.

Consecuente con lo anterior, y como quiera que con la prórroga concedida al auxiliar de la justicia designado, los términos para presentar la experticia superan la fecha de la diligencia de deslinde y amojonamiento que se encontraba programada para el día **TRECE (13) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 AM**, como también el termino que la experticia debe durar en secretaria a disposición de las partes conforme lo prevé el artículo 231 del CG.

En virtud de lo expuesto, se ordena su reprogramación y se fija como fecha el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2024 A PARTIR DE LAS 8:00 AM**.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
014 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó CL

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 335189d5670adf8a44f0b9d3982fd3148ea293d9e7720011a6f8351646fb65d0

Documento generado en 02/02/2024 02:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>